



DENOMINACIÓN

**ACUERDO DE 25 JUN 2009, DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
POR EL QUE SE EMITE EL INFORME DE IMPACTO TERRITORIAL PARA LA  
APROBACIÓN DEL AVANCE DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SECTOR  
S-117 DE ALCALÁ DE HENARES.**

El artículo 56.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece que el procedimiento de aprobación de los Avances de instrumentos de planeamiento general estará sujeto, entre otros trámites, a la emisión por el Consejo de Gobierno de un informe de Impacto Territorial de carácter preceptivo y vinculante, que será elaborado por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

El informe de Impacto Territorial analizará la incidencia del Avance sobre el municipio afectado y los municipios colindantes, sobre las dotaciones y equipamientos, las infraestructuras y servicios, las Redes Generales y Supramunicipales de transporte, y cualesquiera otros aspectos que afecten directa o indirectamente a la estrategia territorial de la Comunidad de Madrid.

Dicho informe fue elaborado, con fecha 26 de mayo de 2009, por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.d) del Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

En la redacción del informe se ha tenido en consideración la documentación presentada por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y se han tenido en cuenta los informes sectoriales elaborados por:

La Dirección General del Medio Natural, el 23 de junio de 2008; la Dirección General de Protección Ciudadana, el 21 de julio de 2008; la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, el 22 de julio de 2008; la Dirección General de Carreteras, el 29 de julio de 2008; la Dirección General de Ordenación e Inspección, el 6 de agosto de 2008; la Confederación Hidrográfica del Tajo, el 18 e agosto de 2008; el Canal de Isabel II, el 28 de agosto de 2008; la Dirección General de Suelo, el 15 de enero de 2009 y la Dirección General de Evaluación Ambiental, el 23 de febrero de 2009.

La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial concluye señalando en su informe de 26 de mayo de 2009, que no se observan circunstancias que impidan continuar con la tramitación del Plan de Sectorización, siempre que éste se ajuste a las determinaciones que establecen tanto los informes recibidos y que constan en el Informe de Impacto Territorial, como todos aquellos que se reciban a lo largo de su tramitación, entendiéndose que el que el Avance del Plan de Sectorización S-117 de Alcalá de Henares cuenta con el grado de definición suficiente, según lo previsto en el artículo 56 de la Ley del Suelo y se podrá proceder a la aprobación del Avance y

aprobación inicial, una vez se incorporen las determinaciones que recogen los distintos informes sectoriales y las que establece el propio Informe de Impacto Territorial.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente Vivienda y Ordenación del Territorio, y aceptando el contenido del informe de la citada Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, de fecha 26 de mayo de 2009, el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día **25 JUN 2009**

### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Emitir el informe de Impacto Territorial, que se acompaña como Anexo, para su incorporación al documento del Avance del Plan de Sectorización del Sector S-117 de Alcalá de Henares, de conformidad con en el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO:** Dar traslado al Ayuntamiento de Alcalá de Henares del presente Acuerdo y del informe de Impacto Territorial que se acompaña, a los efectos de lo señalado en el apartado 4º "in fine" del artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, poniendo de manifiesto al citado Ayuntamiento la obligatoriedad del cumplimiento de los siguientes condicionamientos territoriales generales:

1º. La calificación del suelo será exclusivamente para usos productivos.

2º. La edificabilidad máxima será de 71.931,00m<sup>2</sup> de uso terciario.

**TERCERO:** El Plan de Sectorización deberá adaptarse a las consideraciones que establecen los informes sectoriales ya emitidos, así como a las que establezcan aquellos otros que se emitan a lo largo de la tramitación.

Madrid, **25 JUN 2009**

**LA CONSEJERA DE MEDIO  
AMBIENTE, VIVIENDA Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**LA PRESIDENTA DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID.  
(P.S. Decreto 13/2008, de 25 de  
junio)  
EL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO  
DE CULTURA Y DEPORTE Y  
PORTAVOZ DEL GOBIERNO**

  
Fdo: Ana Isabel Mariño Ortega

Fdo: Ignacio González González.